

ACTA DE CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. 008-2023 Y SU CONTRATO COMPLEMENTARIO, PARA EL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL LAS MERCEDES PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL CANTÓN DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR”

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Ingeniero César Augusto Peñaherrera Carrera, portador de la cédula de ciudadanía número 1706853098, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con correo electrónico cesarpenaherrera@panchonet.net, a quien para efectos de la presente Acta se denominará como **“El contratista”**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, representado legalmente por el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, portador de la cédula número 0201408986, así como, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con correo electrónico: intiandresyumbaytaris@gmail.com; a quien para efectos de la presente Acta se denominará conjuntamente como **“La entidad contratante”**.

Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. El día 22 de marzo de 2023, las partes suscribieron el contrato No. 008-2023 para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL LAS MERCEDES PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR"; y, posteriormente el 18 de abril de 2023, firmaron un contrato complementario.

2.2. Una vez iniciadas las obras y como parte de la ejecución del contrato, el día 2 de mayo del 2023, mediante oficio 006CAPC SAPLM-2023, el contratista presentó la planilla 01 del avance de obras del contrato.

2.3. En base a dicha planilla, el día 4 de mayo del 2023 se emitió el informe de fiscalización No. PLAN.01.SLP, en el que fiscalización certificó el avance físico, reajuste de precios, avance económico, garantías control de calidad entre otros, en relación a la ejecución de las obras. En este mismo informe la Fiscalización confirmó que el contratista dio cumplimiento a las especificaciones técnicas revisadas y analizadas por la fiscalización, así como a las recomendaciones impartidas por el administrador del contrato.

2.4. Mediante Oficio No. 007CAPC-SAPLM-2023 de fecha 05 de mayo del 2023, el contratista informó a la Fiscalización de la obra sobre algunas inconsistencias encontradas durante la ejecución del contrato, sobre los Estudios del proyecto entregados por la entidad; y, solicitó una suspensión de los trabajos hasta cuando se haga la respectiva optimización del proyecto y se solucionen estos inconvenientes, que no tenían ni tienen nada que ver con el contratista.

2.5. El día 11 de mayo del 2023, mediante oficio No. 008CAPC-SAPLM-2023 dirigido al Ingeniero y Fiscalizador del contrato, el contratista insistió en que se emita una respuesta con respecto a las observaciones que había presentado.

2.6. De igual manera en esta misma fecha, mediante oficio No. 009CAPC-SAPLM-2023, se informó a las partes que las zonas donde se está llevando a cabo el proyecto, están consideradas como zonas arqueológicas y se encuentran registradas como tales en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Por tanto, el contratista solicitó las disposiciones pertinentes por parte de la entidad contratante, para poder continuar con el proyecto y no incurrir en ningún tipo de incumplimiento o demora.

2.7. Mediante oficio 0011CAPC-SAPLM-2023, de 23 de mayo del 2023 el contratista insistió sobre lo informado en los oficios que había presentado, solicitando la aprobación de la paralización o suspensión de la obra hasta que se resuelvan, por parte de la entidad contratante, estos imprevistos y contingencias ajenas a responsabilidad del contratista.

2.8. El 8 de junio del 2023, el contratista, emitió el oficio 016CAPC-SAPLM-2023 dirigido al Alcalde del Cantón Guaranda, mediante el cual se adjuntó el informe del Instituto de Patrimonio Cultural sobre las zonas de la obras, para que se resuelva esta situación.

2.9. El mismo día, mediante oficio No. 0087-D-OO.PP.GADC-G, la Alcaldía de Guaranda se pronunció y emitió una resolución de suspensión del plazo contractual, hasta el 17 de agosto de 2023.

2.10. El día 10 de julio de 2023, a través de Oficio No. 090-IY-A-GADCG, de 7 de julio de 2023, la entidad contratante notificó al contratista con la decisión de terminar unilateralmente el contrato No. 008-2023, conforme los términos previstos en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que en su parte pertinente señala:

II. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS:

CONTRATO DE OBRA No. 008-2023 Y COMPLEMENTARIO

Con lo expuesto anteriormente, y de acuerdo al criterio jurídico contenido en el oficio No. 087-PS-GADCG-C-23, de 6 de julio de 2023, emitido por la Procuraduría Sindica, se determina que las actuaciones del contratista de la obra, se ajusta plenamente a lo previsto en el artículo 92, numeral 4 de la LOSNCP e incurre en la causal de haber celebrado contratos contra expresa prohibición de la ley, previsto en el artículo 94, numeral 5 de la LOSNCP, en concordancia a lo establecido en las cláusulas vigésima primera y decima quinta del contrato principal y complementario, respectivamente, "al haber iniciado la ejecución de la obra sin previamente estar adjudicado ni formalizado el contrato principal, menos todavía notificado o entregado el anticipo, conforme lo prevé los artículos 68.4 y 69 de la LOSNCP y clausula octavo del contrato principal; y, por haber inobservado los lineamientos y reglas del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, de 5 de agosto de 2020, según lo dispuesto en el artículo 3 de la LOSNCP, artículo 2 del Reglamento General a la LOSNCP y cláusulas decima sexta, cuadragésima cuarta del Contrato de Financiamiento y cláusulas segunda y sexto del contrato principal", por lo que, procede continuar con el procedimiento de terminación unilateral del contrato de obra cierta

No. 008-2023, de 22 de marzo de 2023 y del contrato complementario, de 18 de abril de 2023, en contra del Ing. Cesar Augusto Peñaherrera. (...)

III. NOTIFICACIÓN SOBRE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS:

3.1. En virtud de los criterios técnicos y legales debidamente motivados, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con sustento en lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce el derecho al debido proceso; y, de acuerdo a lo establecido en los artículos 92.4 y 94, numerales 1 y 5 de la LOSNCP y 310 del RGLOSNCP, cumple en notificar antes de proceder a la terminación unilateral, su decisión de terminar unilateralmente los contratos de obra No. 008-2023, de 22 de marzo de 2023, complementario, de 18 de abril de 2023 y contrato de fiscalización, de 31 de marzo de 2023, debido a las circunstancias expuestas anteriormente.

3.2. La presente decisión se establece en virtud de las inobservancias e incumplimientos de los ingenieros Cesar Augusto Peñaherrera Carrera y Franklin Vinicio Roldan Robles, (personas naturales), con números de RUC 1706853098001 y 1001561453001, por haber celebrado el contrato de Obra No. 008-2023, de 22 marzo de 2023 y consecuentemente el contrato complementario, de 18 de abril de 2023, contra expresa prohibición de la LOSNCP e incumplido el objeto del contrato de fiscalización, de 31 de marzo de 2023.

3.3. Conforme lo estipulado en el artículo 94 de la LOSNCP, cúmplame en advertirle que de no remediar o justificar las inobservancias e incumplimientos de los contratos referidos, en el término de diez (10) días, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, dará por terminado unilateralmente los contratos de obra No. 008-2023, de 22 de marzo de 2023, complementario, de 18 de abril de 2023 y contrato de fiscalización, de 31 de marzo de 2023, cumpliendo para el efecto con el procedimiento establecido en la normativa aplicable al caso, que entre otras cuestiones, prevé la ejecución de las garantías rendidas.

2.11. A través de comunicación de 20 de julio de 2023, el contratista, ingeniero César Augusto Peñaherrera Carrera, remite contestación al Oficio No. 090-IY-A-GADCG, en los siguientes términos:

II. Fundamentos de nuestra defensa

(...) 2.2. Primero, podemos observar que la principal observación que existe en nuestra contra, conforme los informes técnicos emitidos por el actual Administrador del contrato y el actual Director de Obras Públicas del GAD, es que yo, en calidad de contratista, inicié la ejecución de los trabajos antes de que se firme materialmente el contrato. Los informes técnicos del GAD señalan que inicié la ejecución de la obra antes de que se me entregue el anticipo correspondiente.

2.3. Esto, Señor Alcalde, lo único que demuestra, es que actuando de buena fe y en atención a la urgencia de la obra, en beneficio del GAD Guaranda y de la comunidad de la ciudad, auto financié, en su inicio, la mencionada obra y adelanté el avance de la misma. Es decir, no existe ningún perjuicio para el GAD Guaranda y para la comunidad con este hecho, todo lo contrario, produjo un beneficio con mi trabajo y el de mi equipo técnico sin que se haya egresado, hasta ese momento, ningún dólar de recursos públicos (...)

2.5. El avance en la ejecución de esa primera parte de la obra fue después confirmado con la suscripción del contrato entre las partes; contrato que suscribí después de haber sido

adjudicado al ganar el proceso público transparente y legal que se realizó para el efecto. El contrato se firmó el 22 de marzo del 2023 y la obra continuó. Días después, cuando se me entregó el anticipo correspondiente, pude cubrir la primera parte de la ejecución de la obra que fue auto financiada por mi persona, sin ningún perjuicio para el erario público (...)

2.26. Tal como he demostrado en este escrito, no existe ningún incumplimiento de mi parte. El haber iniciado la obra antes de la firma del contrato no implica ningún incumplimiento del mismo, es un absurdo afirmar lo contrario.

2.12. El día 10 de noviembre de 2023, el contratista presentó una acción contencioso administrativa en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, signada con el No. 17811-2023-02287, en contra del GAD Guaranda. En su demanda el contratista solicita específicamente tres pretensiones:

a.- La terminación del contrato No. 008-2023, suscrito por las partes el 22 de marzo del 2023.

b.- La cancelación a su favor de todos los trabajos ejecutados en la obra y pendientes de pago.

c.- Se condene a la entidad contratante a cancelar a su favor los intereses correspondientes a los montos retenidos por la entidad, sobre trabajos ejecutados en la obra.

La cuantía de la demanda se la fija en USD 127.959,49, que corresponde al valor pendiente de pago por las planillas 2, de liquidación del contrato principal y complementario. A este monto deberán sumarse los intereses que se han venido generando por el capital no pagado hasta la fecha real de pago.

La demanda presentada se fundamenta en los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante por más de 60 días y, la falta de respuesta de la entidad contratante ante la solicitud de terminación por mutuo acuerdo frente a circunstancias técnicas imprevistas (hallazgos arqueológicos) debidamente comprobadas.

2.13. El día 1 de abril de 2024, el GAD Guaranda presentó la respectiva contestación a la demanda. La contestación del GAD Guaranda se sustenta principalmente en que el contratista ejecutó trabajos sin fiscalización y antes incluso de la adjudicación del contrato, lo cual ha sido reconocido por el propio contratista y fiscalizador en sus descargos al proceso de terminación unilateral. Además, argumenta que el anticipo entregado (USD 731,202.77) no ha sido totalmente devengado, por lo que, según el artículo 96 de la LOSNCP no procede alegar mora de la entidad contratante. La contestación fue calificada a través de auto de 3 de abril de 2024.

2.14. En la sustanciación del proceso judicial el Tribunal ha fijado, a través de auto de 21 de junio de 2024, la audiencia preliminar para el día 4 de septiembre de 2025.

2.15. Mediante oficio No. 260-PS-GADCG-2024, de 22 de noviembre de 2024, la Procuraduría Síndica emitió informe jurídico favorable sobre la viabilidad legal de llegar a un acuerdo de mediación con el contratista, respecto del contrato administrativo No. 008-2023, para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL LAS MERCEDES PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR", suscrito con la entidad contratante el 22 de marzo de 2023 y su complementario de 18 de abril de 2023.

2.16. Mediante oficio No. 222-OO.PP.GADCG-2024, de 5 de diciembre de 2024, el Ing. Geovanny Ochoa, Administrador del Contrato, emite el informe técnico sobre el mencionado contrato, en el que determina que el valor total de liquidación corresponde a USD 565.439,01 y el saldo pendiente de anticipo es USD 407.147,04, así como, detalla el análisis costo-beneficio del acuerdo, concluyendo que, es técnicamente viable proceder con el cronograma y acciones propuestas para la mediación y recomienda solucionar la disputa a través de un acuerdo que se formalizará mediante Acta.

2.17. Mediante oficio No. 056-DF-GADCG-2024, de 6 de diciembre de 2024, el Ing. Lenin Guaranda, Director Financiero, emite el informe técnico-financiero sobre el presente caso y confirma los valores de liquidación del contrato a través de un análisis costo-beneficio y movimientos financieros, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

El acuerdo de mediación propuesto es una alternativa más eficiente y económica frente a un proceso judicial prolongado, que podría extenderse hasta 2026, incrementando tanto los costos judiciales como la incertidumbre jurídica. La mediación permite resolver el conflicto de manera rápida, evitando los intereses moratorios adicionales y garantizando la recuperación de los fondos sin los riesgos de un litigio prolongado. En este sentido, es fundamental formalizar este acuerdo de mediación, estableciendo un cronograma de pagos claro y garantizando que el contratista cumpla con las obligaciones en el tiempo acordado. (...)

Basado en el análisis financiero realizado, se recomienda proceder con la suscripción del acuerdo de mediación propuesto, considerando que representa la alternativa más eficiente y segura para liquidar el contrato por el valor de 565,439.01 y recuperar el anticipo no devengado de USD 407,147.04.

2.18. La Procuraduría Síndica mediante oficio No. 265-PS-GADCG-2024, de 6 de diciembre de 2024, ratifica el contenido del informe jurídico de 22 de noviembre de 2024 y en virtud de contar con los informes técnico y financiero respectivos, solicita que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para que autorice el acuerdo planteado por las partes y se suscriba el Acta de Mediación.

2.19. A través de la resolución No. 088-SC-GADCG-2024, emitido el 9 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, resolvió lo siguiente:

Artículo 1.- AUTORIZAR al señor Alcalde del cantón Guaranda, para que, en virtud de lo previsto en el artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, actúe en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, dentro del procedimiento de mediación No. **020101-**

2024-00596. *propuesto por el contratista de la obra, Ing. César Augusto Peñaherrera Carrera, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Guaranda, derivado de la controversia generada en el contrato No. 008-2023, para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL LAS MERCEDES PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR", suscrito con el GAD Guaranda el 22 de marzo de 2023 y su complementario de 18 de abril de 2023.*

2.20 Mediante oficio No. 056-OO-PP. GADCG-2025, de 18 de marzo de 2025, el administrador del contrato amplía el informe inicial y concluye que los términos propuestos en el borrador del acta de mediación son técnicamente correctos con la realidad de la obra, siendo la propuesta beneficiosa para los intereses institucionales, por lo que, recomienda la suscripción del Acta de Mediación en los términos propuestos en el borrador analizado.

2.21 Según Oficio No. 045-DF-GADCG-2025, de 13 de mayo de 2025, la Dirección Financiera amplía el informe técnico-financiero inicial señalando que se ratifica en el contenido de dicho informe contenido en el oficio No. 056-DF-GADCG-2024, principalmente lo relacionado con la cláusula tercera, numerales 7 y 8 del borrador del Acta de Mediación y emite criterio técnico favorable para proceder con la formalización del acuerdo de mediación en los términos establecidos en dicho borrador.

2.22 El 22 de mayo de 2025, el contratista en virtud de lo previsto en la cláusula 22.2 del contrato No. 008-2023, presentó ante el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial – Oficina de Guaranda, una solicitud de mediación para intentar con la entidad contratante llegar a un acuerdo y solucionar la controversia surgida del contrato administrativo. Dicho centro designó al procedimiento con el No. **020101-2025-00225**.

2.23 Mediante Oficio No. 135-PS-GADCG-2025, de 4 de junio de 2025, la Procuraduría Sindica ratificó los informes jurídicos contenidos en los Oficio No. 260-PS-GADCG-2024 y, No. 265-PS-GADCG-2024 y recomendó al señor Alcalde la formalización y suscripción del Acta de Mediación.

2.24 Mediante resolución No. 039-SC-GADCG-2025, emitida el 10 de junio de 2025, el Concejo Municipal del GAD Guaranda, resolvió rectificar el artículo 1 de la Resolución 088-SC-GADCG-2024, de 9 de diciembre de 2024, para que en la autorización que recibió el señor Alcalde para actuar en el procedimiento de mediación y suscribir el Acta de Mediación conste la actual numeración 020101-2025-00225.

2.25. Mediante acta de mediación de acuerdo total, las partes el día 12 de junio de 2025, suscriben en unidad de acto junto con este convenio, su acuerdo mutuo sobre la terminación del contrato. En dicha acta de mediación, las partes arriban a los siguientes acuerdos:

3.- ACUERDO:

*Considerando que la materia **CONTRATACIÓN PÚBLICA**; y el asunto: **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, son de naturaleza lícita y transigible, en virtud de los antecedentes expuestos, las partes llegan a un acuerdo en los siguientes términos*

1. La entidad contratante autoriza la liquidación y la devengación de las planillas 2 y 3 de liquidación, las cuales ya fueron aprobadas por el administrador del contrato y el fiscalizador, así como, de la planilla 1 del contrato complementario, correspondientes al monto del anticipo entregado al contratista.

2. La entidad contratante (INVITADO) reconocerá el pago del 50%, equivalente a \$26,566.52, por la compra de tuberías realizada por el contratista (SOLICITANTE). Este valor será deducido del monto del anticipo entregado al contratista.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TUBERIA PVC U/E 75MM 0.63 MPA MAT/TRANS	699	2.59	1.810,41
TUBERIA PVC U/E 90MM 0.63 MPA MAT/TRANS	90	3.10	279,00
TUBERIA PVC U/E 110MM 0.63 MPA MAT/TRANS	204	4.69	956,76
TUBERIA PVC U/E 160MM 0.63 MPA MAT/TRANS	813	9.40	7.642,20
TUBERIA PVC U/E 110MM 0.80 MPA MAT/TRANS	160	5.69	910,40
TUBERIA PVC U/E 110MM 1.00 MPA MAT/TRANS	78	7.00	546,00
TUBERIA PVC U/E 110MM 1.25 MPA MAT/TRANS	141	8.06	1.136,46
TUBERIA PVC U/E 160MM 0.80 MPA MAT/TRANS	327	10.94	3.577,38
TUBERIA PVC U/E 160MM 1.00 MPA MAT/TRANS	162	14.65	2.373,30
TUBERIA PVC U/E 90MM 1.00 MPA MAT/TRANS	1320	4.84	6.388,80
TUBERIA PVC U/E 250MM 1.00 MPA MAT/TRANS	27	35.03	945,81
TOTAL			26.566,52

3. El contratista en el plazo de ocho días, contados a partir de la suscripción del Acta de mediación, entregará mediante Acta Entrega - Recepción al GAD Guaranda la tubería correspondiente al 50% del rubro.

4. Las partes convienen en terminar de forma anticipada, por mutuo acuerdo el contrato obra cierta No. 008-2023, suscrito el día 22 de marzo de 2023, según detalle previamente referido para el “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL LAS MERCEDES PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR”, así como, el contrato complementario de 18 de abril de 2023.

5. Las partes, en forma simultánea, firmarán el acta de mediación y el acta de convenio de terminación de mutuo acuerdo del contrato materia de esta mediación y su complementario referido previamente, acta que contendrá la liquidación económica del mismo.

6. El contratista, en el plazo de ocho días contados a partir de la suscripción del Acta de Mediación y el Acta de Convenio de Terminación de Mutuo acuerdo del contrato y su complementario, que incluya la liquidación contractual, deberá presentar la solicitud de

desistimiento del juicio 17811-2023-02287, que se sustancia ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

*7. Las partes acuerdan que el contratista devolverá a la entidad contratante el anticipo no devengado del contrato, valor que asciende a USD **407.147,04**, monto que devolverá mediante transferencia a la cuenta del banco BanEcuador - Guaranda No. 0050051743, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, RUC 0260000250001, sub línea 110201, de la siguiente manera:*

- a. **Primer pago:** USD 150.000,00 dentro de los ocho días siguientes de la suscripción del Acta de Mediación y el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato.*
- b. **Segundo pago:** USD 128.791,99. A los 180 días del primer pago.*
- c. **Tercer pago:** USD 128.791,99. A los 180 días del segundo pago.*

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

3.01.- Forman parte integrante del Convenio, los siguientes documentos:

1. Contrato No. 008-2023, suscrito por las partes, el 22 de marzo del 2023, para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL LAS MERCEDES PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR"; y, el contrato complementario de 18 de abril de 2023.
2. Planilla 01 y oficio 006CAPC SAPLM-2023 de fecha 02 de mayo del 2023, para dar a conocer el avance de la obra.
3. Informe de fiscalización No. PLAN.01.SLP de fecha 04 de mayo del 2023, en el que se constata el avance de la obra y confirma el cumplimiento de la obra por parte del contratista.
4. Oficio No. 007CAPC-SAPLM-2023 de fecha 05 de mayo del 2023, en el que se informa las inconsistencias durante la ejecución, y se solicitó una suspensión de la obra hasta cuando se solventen los inconvenientes.
5. Oficio 016CAPC-SAPLM-2023 emitido el 08 de junio del 2023, dirigido al Alcalde del Cantón Guaranda, con el cual se presentó el informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de 19 de mayo 2023 que revela los hallazgos y yacimientos arqueológicos en el sitio de la obra y dispone al GAD GUARANDA la contratación de profesionales necesarios para la salvaguarda del patrimonio cultural en la obra por ser competencia del GAD.
6. Oficio No. 0087-D-OO.PP.GADC-G en el que se emite la resolución de suspensión del plazo contractual hasta el 17 de agosto del 2023.
7. Oficio No. 090-IY-A-GADCG, de 7 de julio de 2023, con la cual, la entidad contratante notificó al contratista con la decisión de terminar unilateralmente el contrato No. 008-2023 y el contrato complementario de 18 de abril de 2023.
8. Comunicación de 20 de julio de 2023, con el que el contratista contestó y presentó

sus descargos al Oficio No. 090-IY-A-GADCG, sobre la intención de la entidad de dar por terminado unilateralmente el contrato.

9. Demanda contencioso administrativa de 10 de noviembre de 2023, presentada por el contratista en contra de la entidad contratante ante en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, signada con el No. 17811-2023-02287.

10. Contestación a la demanda presentada por la entidad contratante el día 1 de abril de 2024, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

11. Oficio No. 260-PS-GADCG-2024, de 22 de noviembre de 2024, emitido por la Procuraduría Síndica que contiene el informe jurídico favorable sobre la viabilidad legal de llegar a un acuerdo de mediación con el contratista, respecto del contrato administrativo No. 008-2023, de 22 de marzo de 2023 y su complementario de 18 de abril de 2023.

12. Oficio No. 222-OO.PP.GADCG-2024, de 5 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Geovanny Ochoa, Administrador del Contrato, que contiene el informe técnico sobre el contrato No. 008-2023, de 22 de marzo de 2023 y su complementario de 18 de abril de 2023.

13. Oficio No. 056-DF-GADCG-2024, de 6 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Lenin Guaranda, Director Financiero, que contiene el informe técnico-financiero sobre el presente caso.

14. Oficio No. 265-PS-GADCG-2024, de 6 de diciembre de 2024, emitido por la Procuraduría Síndica, con el que ratifica el contenido del informe jurídico de 22 de noviembre de 2024.

15. Resolución No. 088-SC-GADCG-2024, emitido el 9 de diciembre de 2024, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con el que autoriza la actuación dentro del presente procedimiento de mediación.

16. Oficio No. 56-OO.PP. GADCG-2025, de 18 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Geovanny Ochoa, Administrador del Contrato, que contiene la ampliación al informe técnico contenido en el Oficio No. 056-DF-GADCG-2024, de 6 de diciembre de 2024.

17. Oficio No. 045-DF-GADCG-2025 de 13 de mayo de 2025 a través del cual la Dirección Financiera, luego de revisar los compromisos del borrador del acta de mediación, se ratifica en su totalidad en el informe técnico-financiero previo y emite criterio técnico favorable para proceder con la formalización del acuerdo de mediación.

18. Oficio No. 135-PS-GADCG-2024, de 4, de junio de 2025, emitido por la Procuraduría Síndica, con el que ratifica el contenido del informe jurídico No. 260-PS-GADCG-2024 y, No. 265-PS-GADCG-2024.

19. Copia de los documentos que acreditan la comparecencia de las partes a la firma de la presente acta convenio.

Cláusula Cuarta.- OBJETO: CONVENIO DE TERMINACIÓN

4.01.- En virtud de los antecedentes y fundamentación descritos en las cláusulas precedentes de este convenio, las partes convienen en dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato No. 008-2023, suscrito por las partes el 22 de marzo del 2023, para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL LAS MERCEDES PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR"; y, el contrato complementario de 18 de abril de 2023.

Cláusula Quinta.- LIQUIDACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA:

5.01.- Contrato principal ejecutado:

DESCRIPCION	U	CONTRATADO		
		CANT	PRECIO	PRECIO TOTAL
REHABILITACION DESARENADOR EXISTENTE CAMPO BELLO				
ENLUCIDO EN GENERAL+IMPERMEABILIZANTE	M2	75,00	6,61	495,75
RED DISTRIBUCION				
TUBERIA				
REPLANTEO NIVELACION	KM	33,11	176,06	5.829,35
EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00 2.75M EN TIERRA	M3	382,75	2,51	960,70
EXCAVACION ZANJA MAQUINA H=0.00 2.75 EN TIERRA	M3	25.661,10	2,04	52.348,64
RELLENO COMPACTADO MATERIAL EXCAVACION	M3	23.758,21	3,92	93.132,18
TUBERIA PVC U/E 63MM 1.00MPA MAT/TRANS/INST/PRUB	ML	2.471,70	3,56	8.799,25
TUBERIA PVC U/E 90MM 1.00MPA MAT/TRANS/INST/PRUB	ML	22.093,35	6,17	136.315,97
TUBERIA PVC U/E 110MM 1.00MPA MAT/TRANS/INST/PRUB	ML	5.300,50	8,48	44.948,24
TUBERIA PVC U/E 160MM 1.00MPA MAT/TRANS/INST/PRUB	ML	1.822,80	16,46	30.003,29
TUBERIA PVC U/E 250MM 1.00MPA MAT/TRANS/INST/PRUB	ML	1.423,70	46,44	66.116,63
ROTURA ASFALTO 6.1' 8'	M2	20,00	6,77	135,40
SUB BASE CLASE 2	M3	2.034,96	13,90	28.285,94
DESADOQUINADO	M2	1.688,24	3,59	6.060,78
ACCESORIOS				
CODO PVC U/E 1.00MPA 63MM MAT/TRANS/INS/PRUB	U	3,00	6,71	20,13
CODO PVC U/E 1.00MPA 90MM MAT/TRANS/INS/PRUB	U	32,00	18,13	580,16
CODO PVC U/E 1.00MPA 250MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	1,00	131,52	131,52
TEE PVC U/E 1.00MPA 90MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	146,00	30,18	4.406,28
TEE PVC U/E 1.00MPA 110MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	4,00	32,38	129,52
TEE REDUCTORA PVC U/E 1.00MPA 110*90MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	5,00	65,22	326,10
TEE REDUCTORA PVC U/E 1.00MPA 160*90MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	7,00	81,14	567,98
TEE REDUCTORA PVC U/E 1.00MPA 160*110MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	1,00	87,12	87,12
TEE REDUCTORA PVC U/E 1.00MPA 250*90MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	5,00	138,61	693,05
REDUCCION PVC U/E 1.00MPA 90*63MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	3,00	12,31	36,93
REDUCCION PVC U/E 1.00MPA 110*90MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	8,00	15,31	122,48
REDUCCION PVC U/E 1.00MPA 160*90MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	1,00	46,18	46,18
REDUCCION PVC U/E 1.00MPA 160*110MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	1,00	32,45	32,45

REDUCCION PVC U/E 1.00MPA 250*160MM MAT/TRANS/INST/PRUB	U	1,00	72,79	72,79
UNION MECANICA 3' MAT/TRANS/INST/PRUB	U	22,00	28,42	625,24
UNION MECANICA 4' MAT/TRANS/INST/PRUB	U	4,00	34,54	138,16
UNION MECANICA 6' MAT/TRANS/INST/PRUEB	U	2,00	45,29	90,58
VALVULAS DE COMPUERTA				
VALVULA COMPUERTA 3' MAT/TRANS/INST/PRUB	U	11,00	165,62	1.821,82
VALVULA COMPUERTA 4' MAT/TRANS/INST	U	2,00	205,20	410,40
VALVULA COMPUERTA 6' MAT/TRANS/INST/PRUB	U	1,00	395,64	395,64
VALVULAS REDUCTORAS PRESION 3UNIDADES				
DESALOJO DE MATERIAL EN GENERAL	M3	2.269,36	2,59	5.877,64
CONEXIONES DOMICILIARIAS 1735UNIDADES				
ROTURA ACERA/GRADAS/BORDILLOS/MAMPOSTERIA/HORM/CERA	M2	81,42	6,98	568,31
TANQUE 50M3 3UNIDADES				
DESBROCE Y LIMPIEZA	M2	272,00	0,62	168,64
REPLANTEO NIVELACION ESTRUCTURAS	M2	49,20	0,30	14,76
EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO EN TIERRA	M3	15,73	4,84	76,13
EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO EN TIERRA	M3	100,41	6,42	644,63
DESALOJO DE MATERIAL EN GENERAL	M3		2,59	
ACERO DE REFUERZO	KG	2.923,61	1,67	4.882,43
ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA	M2	122,82	7,34	901,50
H. SIMPLE 210KG/CM2 EN SITIO	M3	25,80	142,79	3.683,98
H. SIMPLE 210KG/CM2 REPLANTILLO	M3	5,10	140,15	714,77
PASAMUROS ACEROI 4' MAT/TRANS/INST	U	3,00	53,35	160,05
TUBERIA PVC 110MM DESAGUE MAT/TRANS/INST	ML	24,37	3,79	92,36
				501.808,86

El monto ejecutado del contrato principal es de QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

5.02.- Contrato complementario:

DESCRIPCION	U	CONTRATADO		
		CANT	PRECIO	PRECIO TOTAL
RAZANTEO DE ZANJA A MANO	M	35.797,05	0,82	29.353,58
CORTE DE VEREDA	M	466,62	2,54	1.185,21
COLLARIN PVC-P D=63mmx1/2"	U		3,51	
COLLARIN PVC-P D=90MMX1/2"	U	579,00	5,52	3.196,08
COLLARIN PVC –P D 110 mm x ½"	U	13,00	7,56	98,28
COLLARIN PVC-P D= 160 mm x ½"	U	30,00	22,39	671,70
COLLARIN PVC – P D=250 MM X ½"	U	7,00	92,23	645,61
ADAPTADOR MACHO CON PRESION 20 X ½"	U	629,00	2,05	1.289,45
MANGUERA PEAD 2.00 MPA D=20 mm	M	4.485,32	1,12	5.023,56
EMPATE A MEDIDORES EXISTENTES	U		11,27	
TAPON PVC- R D= ½"	U	629,00	0,67	421,43
				41.884,90

El monto ejecutado del contrato complementario es de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

5.03.- Planillas tramitadas

PLANILLA	VALOR
CONTRATO PRINCIPAL	
1 AVANCE	414.409,39
2 AVANCE	70.681,88
3 DE LIQUIDACION	16.717,59
CONTRATO COMPLEMENTARIO	
1 CONTRATO COMPLEMENTARIO	41.884,90
TOTAL	543.693,76

5.03.- Reajustes de precios

PLANILLA	VALOR
REAJUSTE PLANILLA 1	-2.939,55
REAJUSTE PLANILLA 2	84,82
REAJUSTE PLANILLA 3	10,03
LIQUIDACION REAJUSTE ANTICIPO	3.656,02
REAJUSTE DEFINITIVO PLANILLA 1	994,59
REAJUSTE PLANILLA 11 COMPLEMENTARIO	41,88
TOTAL	1.847,79

5.04.- Liquidación económica

MONTO DEL CONTRATO	1.828.006,93
MONTO DEL ANTICIPO 40%	731.202,77
VALOR AMORTIZADO	200.723,54
SALDO POR AMORTIZAR	530.479,23
VALOR A PAGAR DE PLANILLA 2	41.255,53
VALOR A PAGAR DE PLANILLA 3	14.317,07
VALOR A PAGAR DE PLANILLA 1 COMPLEMENTARIO	41.193,06
SALDO POR DEVOLVER CON AMORTIZACION Y DESCUENTO DE PLANILLAS	433.713,56
RECONOCIMIENTO DE TUBERIAS EN BODEGA	26.566,52
SALDO FINAL POR DEVOLVER	407.147,04

Cláusula Sexta.- DECLARACIÓN:

6.01.- Las partes, a través de sus representantes legales, declaran expresamente estar de acuerdo con los términos de este convenio, así como con la Liquidación Económica que se adjunta y forma parte integrante del mismo, por lo que renuncian a cualquier reclamo posterior.

Para constancia de lo acordado en este convenio, las partes suscriben el presente instrumento en original y dos copias, en Guaranda a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Ing. César Augusto Peñaherrera Carrera
CONTRATISTA
C.C.: 1706853098



Dr. Inti Andres Yumbay Taris
**ALCALDE DEL GAD
DEL CANTÓN GUARANDA**
C.C.: 0201408986